

**Reunión de las Altas Partes Contratantes
en la Convención sobre prohibiciones o
restricciones del empleo de ciertas armas
convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos
indiscriminados**

6 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Ginebra, 12 y 13 noviembre de 2009

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 13 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mbaye.....(Senegal)

Sumario

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos
(*continuación*)

Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención, incluida la ejecución del
Programa de patrocinio de la Convención.

Minas distintas de las minas antipersonal

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos
(*continuación*)

Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales
(*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos
(continuación)

1. **El Presidente** invita a las delegaciones a expresar sus puntos de vista sobre la creación de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención, y sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención.
2. **La Sra. Gómez Oliver** (México) dice que, si bien su delegación apoya la creación de una dependencia de apoyo para la aplicación, el foro adecuado para examinar la cuestión sería la Cuarta Conferencia de Examen en 2011.
3. **El Sr. Turcotte** (Canadá) expresa su apoyo, en principio, a la creación de una dependencia de apoyo para la aplicación, que debería estar compuesta de dos personas, y no una, dada la cantidad de trabajo requerido para la preparación de la Cuarta Conferencia de Examen. Esta opinión ha sido respaldada por muchas Partes en las consultas oficiosas. La asignación presupuestaria actual prevé una sola persona para llevar a cabo la labor de apoyo relacionadas con la Convención, lo que significa que la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de hecho está subvencionando esas actividades. Es hora de que las Altas Partes Contratantes aporten las inversiones necesarias, a fin de garantizar que la Cuarta Conferencia de Examen sea un éxito.
4. **La Sra. Fastame** (Argentina) agradece a la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme por el excelente trabajo de apoyo que ha realizado, y dice que está a favor de la creación inmediata de una dependencia de apoyo para la aplicación. En la Reunión también se debería pedir a la Quinta Comisión de la Asamblea General que asigne más fondos a la Subdivisión de Ginebra, a fin de fortalecer su labor. Como cuestión de principio, es importante que se dé al desarme la misma prioridad que a otros temas en el programa de las Naciones Unidas.
5. **La Sra. Sancar** (Turquía) expresa su apoyo al establecimiento inmediato de una dependencia de apoyo para la aplicación.
6. **El Sr. Wingren** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que se debe crear de inmediato una dependencia de apoyo para la aplicación, con el fin de asegurar una aplicación estable y continua de la Convención, salvaguardar los logros alcanzados y apoyar el trabajo futuro en el marco del instrumento. Insta a todas las Partes a apoyar la decisión de establecer una dependencia en la reunión en curso.
7. **El Sr. Somogyi** (Hungría), hablando en su calidad de uno de los coordinadores del Protocolo V, dice que apoya firmemente el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación. Se necesitan por lo menos dos, y posiblemente tres, funcionarios para realizar el trabajo de apoyo específico relativo a la Convención, incluido el Protocolo V.
8. **El Sr. Strømø** (Noruega), coincide con las observaciones formuladas por la representante de México, y dice que la creación de una dependencia de apoyo para la aplicación es un asunto que debe someterse a consideración de la Cuarta Conferencia de Examen. No hay necesidad de crear un nuevo mecanismo de aplicación de la Convención en la etapa actual.
9. **El Sr. Sirakov** (Francia) expresa su apoyo a la creación inmediata de una dependencia de apoyo para la aplicación. Francia presidió la Tercera Conferencia de Examen, y puede confirmar que fue necesario un gran volumen de trabajos preparatorios. El mecanismo de apoyo se debe crear antes, no durante la Cuarta Conferencia de Examen. La dependencia de apoyo podría estar dotada de dos o tres personas.

Proyecto de decisión sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención

Proyecto de decisión sobre el mandato de la cuarta Conferencia de Examen

10. **El Presidente** se refiere a un proyecto de decisión sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención, que es una versión revisada del texto que figura en el documento CCW/MSP/2009/WP.2, y un proyecto de decisión sobre el mandato de la Cuarta Conferencia de Examen, que fueron presentados por el orador y distribuidos oficiosamente en la sala de reuniones. Los cambios introducidos en el texto anterior reflejan las preocupaciones expresadas por las delegaciones en la sesión precedente. Señala, en particular, que el funcionario adicional necesario en la dependencia de apoyo para la aplicación será contratado en la categoría P-4. Invita a las delegaciones a formular comentarios sobre los dos textos.

11. **El Sr. Kimpton** (Australia) apoya el texto propuesto sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación.

12. **La Sra. Jaquez Huacuja** (México) dice que su delegación necesita más tiempo para examinar los dos textos.

13. **El Sr. Turcotte** (Canadá) apoya el proyecto de decisión revisado sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación. El funcionario de que se trata debería ser contratado por lo menos en la categoría P-5, y no en la de P-4. Si se aprueba, la decisión podría ser revisada ya en 2010, y nuevamente en la Cuarta Conferencia de Examen en 2011. La decisión, por lo tanto, no es irreversible, e insta a los presentes a manifestar un compromiso con la creación de la dependencia de apoyo para la aplicación, al modesto nivel de la propuesta, en ese entendimiento. La delegación se pronuncia en favor de un enfoque minimalista, que luego pueda incrementarse.

14. **El Sr. McBride** (Canadá) recuerda que el Canadá ha ratificado todos los protocolos de la Convención, y su reciente ratificación del Protocolo V ha demostrado la importancia que ese país asigna al marco general de la Convención como foro para abordar el uso de armas convencionales de una manera que tenga en cuenta al mismo tiempo los imperativos humanitarios y las consideraciones militares. Sin embargo, en la actualidad se hace demasiado hincapié en las consideraciones militares. Ello ha impulsado la concertación de la Convención de Ottawa sobre minas terrestres y la Convención sobre Municiones en Racimo. En el pasado reciente, han fracasado los esfuerzos para abordar la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA) en el marco de la Convención, y al parecer también corren gran riesgo las negociaciones de un nuevo protocolo sobre municiones de racimo.

15. Expresa su firme apoyo a la celebración de una Conferencia de Examen en 2011, en la que uno de los principales resultados sea una determinación realista de la futura orientación de la labor en el marco de la Convención. Además, se debe revisar y racionalizar el calendario de reuniones de diversos órganos de la Convención, incluido el Grupo de Expertos Gubernamentales.

16. **El Sr. Pollard** (Reino Unido) propone que, en el párrafo 3 c), del proyecto de decisión revisado sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación, se inserten las palabras "las reuniones anuales de" antes de "las Altas Partes Contratantes", con el fin de armonizar con la redacción utilizada en el párrafo 2.

17. **El Presidente** propone que la Reunión suspenda el examen del tema para dar tiempo a las delegaciones a estudiar más los dos textos.

18. *Así queda acordado.*

Plan de acción para promover la universalidad de la Convención, incluida la ejecución del Programa de patrocinio de la Convención (CCW/MSP/2009/3 y 4)

19. **El Presidente** señala a la atención el informe preparado por la secretaría sobre la promoción de la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos (CCW/MSP/2009/13). Recuerda que las Altas Partes Contratantes, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen, hicieron hincapié en la importancia de lograr la adhesión universal, y a esos fines aprobaron el plan de acción para promover la universalidad de la Convención (CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III). Hace un resumen de las siete esferas de acción respecto de las cuales las Altas Partes Contratantes han asumido un compromiso, según lo establecido en el párrafo 9 del plan de acción, e invita al Presidente de la Reunión de 2008 de las Altas Partes Contratantes en la Convención a que informe sobre la aplicación del plan.

20. **El Sr. Akram** (Pakistán), Presidente de la Reunión de 2008 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, dice que se han realizado progresos considerables en los trabajos emprendidos en el marco de la Convención, desde su conclusión en 1980; la Convención se ha convertido en un elemento indispensable de los mecanismos contemporáneos en los ámbitos humanitario, del desarme y del control de armamentos, y ofrece un foro para examinar la mejor forma de proteger a los civiles y soldados de los efectos de las armas convencionales. La Convención crea una interfaz entre las normas humanitarias relativas a la utilización de esas armas y los imperativos de seguridad de los Estados. Su marco jurídico se estructura de forma dinámica con el fin de responder a las preocupaciones de la comunidad internacional. La Convención tiene la capacidad de reunir, en una plataforma única y común, a los usuarios y los productores de municiones, y los promotores del desarrollo y la aplicación del derecho internacional humanitario.

21. Entre los muchos logros de la Convención, la adopción del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) es el ejemplo más reciente. El Protocolo es el primer instrumento internacional para abordar los graves problemas humanitarios causados por artefactos explosivos sin estallar y abandonados. Se establecen las obligaciones de las Partes, de registrar y guardar información sobre el uso o el abandono de artefactos explosivos; de los Estados que ejercen el control de las zonas afectadas por restos explosivos de guerra, de limpiar, retirar y destruir tales artículos, y de todas las Partes que estén en condiciones de hacerlo, de proporcionar ayuda en la limpieza y destrucción de los restos explosivos de guerra.

22. Durante los últimos tres años, las Partes en el Protocolo V han iniciado la puesta en práctica de un ambicioso marco establecido para facilitar el intercambio de información y cooperación y ayuda sobre temas pertinentes a la aplicación del Protocolo, tal como se detalla en el documento final de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes. La Tercera Conferencia, que concluyó durante la semana en curso, adoptó decisiones importantes para promover la aplicación del Protocolo y fortalecer aún más su marco.

23. Otro elemento importante del marco de la Convención es el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, con las modificaciones (Protocolo II enmendado). La Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes concluida recientemente se basó en los resultados de la Décima Conferencia Anual. La Conferencia decidió, entre otras cosas, continuar la labor emprendida en el Grupo de Expertos. Tanto el Grupo de Expertos como la Conferencia Anual en 2009 se centraron en examinar la situación y el funcionamiento del Protocolo II enmendado, y los artefactos explosivos improvisados.

24. En 2009, el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención continuó sus negociaciones sobre las municiones de racimo, según el mandato de la Reunión de 2008. El Grupo celebró dos reuniones y una reunión oficiosa en

agosto, a fin de superar las divergencias sobre cuestiones fundamentales. Tras la reunión de agosto, el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, a título personal, presentó un proyecto de protocolo sobre municiones en racimo. Las Partes en la Convención en breve tomarán una decisión sobre las orientaciones de la acción futura respecto de la cuestión de las municiones en racimo.

25. La universalización de la Convención y sus Protocolos es el objetivo fundamental de los esfuerzos comunes para construir un mundo más seguro para todos. Para lograr este objetivo, el orador, junto con los Presidentes de la Décima Conferencia Anual de las Partes en el Protocolo II enmendado y la Tercera Conferencia de las Partes en el Protocolo V, se dirigió a todos los Estados, incluidos los que no son Partes en la Convención o los Protocolos, pidiéndoles que se sumen a los esfuerzos para universalizar esos instrumentos. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Eslovaquia y España han reiterado su adhesión a la Convención y sus Protocolos, y han prometido su plena cooperación para lograr la universalización. El Ministro de Relaciones Exteriores de San Marino ha declarado que el país no tiene realmente fuerzas armadas, y que San Marino nunca ha producido o comercializado ningún tipo de armas convencionales o no convencionales. En consecuencia, si bien reconoce la importancia de la universalización, el Ministro indica que San Marino no puede considerar que la ratificación de la Convención constituya una prioridad.

26. Otros dos Estados, Kazajstán y los Emiratos Árabes Unidos, ratificaron la Convención en 2009, elevando el número total de Partes a 110. Esos dos países también ratificaron los Protocolos I, III y IV. Georgia se ha convertido recientemente en la nonagésimo tercera Parte en el Protocolo II enmendado. En 2009, los Estados Unidos ratificaron el Protocolo III sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias, con lo que el número total de Partes es de 104. Por otra parte, desde noviembre de 2008 el número de Partes en el Protocolo V aumentó a 13. Hasta la fecha, 61 Estados han notificado su consentimiento en obligarse por el Protocolo. Italia y Arabia Saudita también han presentado recientemente los instrumentos de ratificación. Además, nueve Estados más ratificaron en 2009 la enmienda al artículo 1 de la Convención, que amplió su ámbito de aplicación a los conflictos internos.

27. Por último, insta a los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen o se adhieran a la Convención y, en particular, que expresen su consentimiento en quedar obligados por la Convención y sus Protocolos a la mayor brevedad posible.

28. **El Sr. Van Donkersgoed** (Países Bajos), hablando en calidad de Coordinador del Comité Directivo del Programa de patrocinio de la Convención, presenta su informe (CCW/MSP/2009/4), y señala a la atención la información sobre los antecedentes y el propósito del Programa de patrocinio y el papel de su Comité Directivo, consignados en los párrafos 1 a 4 del informe.

29. Sobre la base de las Directrices para la administración del Fondo de patrocinio para la Convención, el Comité Directivo examinó una serie de cuestiones, en particular con respecto al funcionamiento del Programa, incluidos los procedimientos aplicables, los criterios para el patrocinio y su evaluación. En los párrafos 6 a 9 del informe figuran más detalles sobre las actividades del Programa de patrocinio y las decisiones adoptadas por el Comité Directivo.

30. El informe abarca el período del 1º de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009, a diferencia del informe del año anterior, que abarcó un año civil. El motivo del cambio es que resulta difícil calcular los gastos en que se ha incurrido en relación con una actividad todavía en curso, como la actual Reunión de las Altas Partes Contratantes, cuyas cifras exactas estarán disponibles un mes después de la celebración del evento. Al 31 de octubre de 2009, la cantidad total disponible en el Fondo del Programa de patrocinio es de 230.564

francos suizos. El desglose de esa cantidad figura en el anexo I, que contiene el informe del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) sobre la administración del Programa de patrocinio.

31. En nombre del Comité Directivo, expresa su agradecimiento a las Partes que han contribuido generosamente al Programa de patrocinio, que se enumeran en el párrafo 11 del informe. Gracias a su apoyo financiero, el programa ya está en funcionamiento y ha ayudado a aumentar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre las Partes y los Estados no partes en muchas cuestiones relativas a la observancia universal de los principios consagrados en la Convención y sus Protocolos. Invita a todas las Partes a considerar su apoyo al Programa. Una contribución voluntaria permite que un país donante pueda convertirse en miembro del Comité de Dirección, y en ese carácter, participar en la configuración de las futuras actividades del Programa.

32. **El Sr. Ei Matatia** (Observador de Samoa) dice que su Gobierno está agradecido por la oportunidad que se le ha concedido, de participar en la Reunión, gracias al Programa de patrocinio. Reconoce la importancia de la Convención en el ámbito del control de armamentos y el derecho humanitario internacional y manifiesta su adhesión a sus objetivos. Tras las consultas regionales en Nepal en 2008, su Gobierno se está preparando para adherirse a la Convención y sus Protocolos en un futuro próximo. Samoa firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2008, y está trabajando con miras a la ratificación.

33. **El Sr. Zaid** (Observador del Afganistán) dice que el Afganistán fue uno de los primeros países en firmar la Convención, pero que las guerras posteriores y otros problemas han retrasado la ratificación. Desde la caída del régimen talibán en 2001, Afganistán ha reasumido el lugar que le corresponde en la comunidad internacional, en la que ha trabajado para el noble objetivo de lograr la seguridad y el desarrollo social, económico y cultural. Se han hecho enormes progresos en un período relativamente corto, con la firma o ratificación de numerosos acuerdos importantes en materia de lucha contra el terrorismo, estupefacientes y armas de destrucción masiva, minas terrestres y municiones en racimo, incluida la Convención de Ottawa sobre minas terrestres. En la actualidad el país está en proceso de ratificación de la Convención sobre Municiones en Racimo.

34. Si bien el Afganistán todavía no ha ratificado la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus Protocolos, ha adoptado una serie de medidas relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la disolución de grupos armados ilegales. Ha recogido decenas de miles de armas ligeras y pesadas y decenas de miles de toneladas métricas de municiones para esas armas, así como 352 toneladas métricas de municiones en racimo, ha destruido más de 50.000 minas antipersonal y 900 minas antitanque, y ha limpiado más de 1.800 zonas que habían sido contaminadas por las minas. Alrededor de 1,5 millones de hombres, mujeres y niños han recibido instrucciones en cuanto a los peligros planteados por las minas. El Afganistán está comprometido con los objetivos de la Convención, y el Ministro de Relaciones Exteriores ya ha tomado medidas para su ratificación. Por último, expresa su agradecimiento a los gobiernos y los donantes que han ayudado a las víctimas de las minas terrestres en su país.

35. **El Presidente** propone que la Reunión tome nota del informe sobre la promoción de la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos y expresa su satisfacción por las medidas adoptadas para garantizar la aplicación del plan de acción. Además, la Reunión debería subrayar la importancia de la adhesión universal a la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos, e insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a adherirse sin más demora. Asimismo, sugiere que la Reunión tome nota del informe del Coordinador del Programa de patrocinio de la Convención y reconozca la importancia del Programa en el fortalecimiento de la aplicación de la Convención y sus Protocolos; la promoción de la observancia universal de las normas y principios consagrados en esos instrumentos; el

apoyo a su universalización; el fortalecimiento de la cooperación, el intercambio de información y consultas entre las Partes, y la garantía de la más amplia representación geográfica en las reuniones celebradas en virtud de la Convención. En nombre de las Altas Partes Contratantes, utilizará su influencia para el fin de alcanzar el objetivo de la universalidad, y alentará al Secretario General de las Naciones Unidas a que también lo haga.

36. Si no hay objeciones, considerará que su propuesta es aceptable para las Altas Partes Contratantes.

37. *Así queda acordado.*

Minas distintas de las minas antipersonal

38. **El Presidente** recuerda que en la Reunión de 2008 de las Altas Partes Contratantes se decidió mantener en estudio la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA), bajo la responsabilidad general del Presidente designado. Invita a las delegaciones a expresar su opinión sobre el tema.

39. **El Sr. Dowling** (Irlanda) dice que, después de la Segunda Conferencia de Examen, se encomendó a sucesivos grupos de expertos gubernamentales la tarea de examinar los problemas derivados de la utilización de las MDMA y de hacer recomendaciones que reduzcan al mínimo sus consecuencias humanitarias. Las Altas Partes Contratantes han recibido pruebas concluyentes de los daños causados por esas minas a la vida humana y a las actividades sociales y económicas. La mayoría de las Partes han expresado la opinión de que es necesario un protocolo adicional para reglamentar su utilización.

40. Como la mayoría de las bajas se deben a las minas colocadas fuera de las zonas marcadas con el perímetro, en 2002 y 2004 su delegación presentó propuestas para garantizar que el uso de minas persistentes se limite a esas zonas marcadas y que, independientemente del método de colocación, sólo se puedan poner fuera de dichas zonas minas con una vida activa limitada. Estas propuestas y la propuesta de los Estados Unidos y Dinamarca sobre la detectabilidad y la vida activa de las minas lanzadas a distancia generaron un amplio apoyo. Las propuestas de Irlanda se refieren al uso de minas durante el conflicto armado y no tratan de imponer especificaciones técnicas numéricas que puedan crear dificultades a los Estados menos desarrollados. Se requiere sólo que todas las minas no persistentes colocadas fuera de zonas marcadas con el perímetro estén equipadas con una función de autodesactivación, además de un mecanismo de autodestrucción o de autoneutralización.

41. Se han conseguido muchos logros en materia de MDMA entre 2002 y 2006, bajo el liderazgo de diferentes coordinadores. Sin embargo, su delegación considera que el documento presentado por el Embajador Reimma de Finlandia en 2005 proporcionaría una base adecuada para seguir trabajando. Insta a las Partes a concluir y adoptar sin demora un protocolo jurídicamente vinculante que reduzca los daños humanitarios causados por las MDMA.

42. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) dice que su delegación considera que la Convención constituye un mecanismo multilateral fundamental del derecho internacional humanitario. La Convención debe seguir siendo un instrumento dinámico, con el fin de proteger a la población civil frente a conflictos cada vez más peligrosos.

43. Tras una pausa de tres años, ha llegado el momento de evaluar si deben reanudarse las negociaciones sobre compromisos jurídicamente vinculantes relativos a la detectabilidad, la vida activa y la transferencia de MDMA. Estos compromisos fortalecerían el derecho internacional humanitario, al añadir valor a la Convención y sus Protocolos. Propone que las negociaciones se reanuden en 2010, sobre la base del mandato contenido

en el informe de procedimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales (CCW/CONF.III/7/Add.2).

44. De conformidad con la política de su Gobierno en materia de MDMA, todas las minas de ese tipo utilizadas por las fuerzas armadas alemanas son detectables y están equipadas con mecanismos que garantizan una vida activa limitada. Por otra parte, las transferencias de esas minas a terceros Estados deben ajustarse a los mismos requisitos.

45. **La Sra. Ališauskienė** (Lituania) dice que su delegación atribuye gran importancia a la cuestión de las MDMA. Las graves preocupaciones que plantea el uso irresponsable de esas minas desde la perspectiva humanitaria, social, económica y del desarrollo deberán abordarse tan pronto como se considere oportuno, con miras a la concertación de un instrumento jurídicamente vinculante que refuerce el derecho internacional humanitario.

46. Las MDMA son armas legítimas, pero es importante encontrar el equilibrio adecuado entre las preocupaciones humanitarias y las consideraciones militares. Durante los cinco años de negociaciones, se ha sentado una base sólida para llegar a un acuerdo. Lituania se ha comprometido a continuar las negociaciones y adoptar un nuevo protocolo en el marco de la Convención tan pronto como sea posible.

47. En noviembre de 2006, Lituania firmó la Declaración sobre las minas antivehículo y aplica las políticas establecidas en la Declaración; alienta a otros Estados a hacer lo mismo.

48. **El Sr. Al Nuqari** (Observador de la República Árabe Siria) dice que desea hacer algunos comentarios generales y otros más específicos. La labor de coordinación realizada recientemente parece haberse alejado del espíritu de la Convención y sus Protocolos. Cita el párrafo 2 del artículo 1 del Protocolo II enmendado, el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención, y el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949, que consagran algunos elementos básicos de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Un principio importante consagrado en la Declaración es la prohibición de la ocupación por la fuerza del territorio de otro Estado. Tales principios deben tenerse en cuenta al nombrar coordinadores y Amigos del Presidente.

49. A este respecto, se refiere al informe sobre los artefactos explosivos improvisados presentado a la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado por el Amigo del Presidente (CCW/AP.II/CONF.11/2). Recomienda que esos informes se hagan en nombre de un grupo de Estados o de todas las Altas Partes Contratantes, y no expresen las opiniones personales de un coordinador. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo II enmendado, las Partes son responsables de la remoción de minas, armas trampa y otros artefactos empleados por ellas. Sin embargo, si todas las Partes cumplen con sus obligaciones, no habrá necesidad de realizar operaciones de limpieza, y dichos dispositivos no caerían en manos de los Estados que no son partes en la Convención y sus Protocolos.

50. **El Presidente** dice que el tema que se examina se refiere a las MDMA.

51. **El Sr. Al Nuqari** (Observador de la República Árabe Siria) dice que, a pesar de que hizo referencia explícitamente al Protocolo II enmendado, sus comentarios incumben al ámbito de la Convención en su conjunto, y desea que queden reflejados en el acta resumida.

52. **El Sr. Vasiliev** (Federación de Rusia) dice que la posición de su delegación en relación con las MDMA no ha variado: éstas no representan una amenaza humanitaria urgente. En efecto, desde la Tercera Conferencia de Examen, no se han presentado datos convincentes que demuestren que las minas antitanque o antivehículo causen víctimas ni sufrimiento humano durante o después de los conflictos. Los Estados tienen posiciones divergentes sobre la cuestión. Por otra parte, hasta la fecha su delegación no ha recibido

ninguna respuesta adecuada a las observaciones detalladas que formuló durante las negociaciones. Por todas estas razones, no considera oportuno reanudar el examen de la cuestión en el marco de la Convención.

53. **El Sr. Hodson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya la idea de un acuerdo sobre las MDMA y considera que tal instrumento sería una importante contribución al derecho internacional humanitario. Sin embargo, no es todavía el momento para reanudar la labor sobre el tema, y los esfuerzos deben centrarse en la negociación de un protocolo sobre municiones en racimo.

54. **El Sr. McBride** (Canadá) dice que su delegación está decepcionada de que la Tercera Conferencia de Examen no haya llegado a un consenso sobre un protocolo relativo a las MDMA, y por consiguiente se ha sumado a otros en la formulación de la Declaración sobre las minas antivehículo. Desde la firma de la Declaración en 2006, el Canadá no ha poseído, usado ni transferido minas antivehículo no detectables.

55. De las declaraciones formuladas en la reunión en curso, se desprende que se han realizado escasos progresos en los aspectos controvertidos de las MDMA. Por otra parte, todavía queda mucho trabajo por hacer con respecto a las municiones en racimo. Por lo tanto, considera que las deliberaciones sobre la MDMA no deben reanudarse hasta que los Estados hayan manifestado su disposición a renegociar sus posiciones y se haya zanjado la cuestión de las municiones en racimo.

56. **El Sr. Itzhaki** (Israel) dice que Israel es uno de los 23 países que formularon la Declaración sobre las minas antivehículo, y que sigue abierta a la posibilidad de reanudar el debate sobre este tema. Sin embargo, considera que la Reunión debería centrar sus esfuerzos en la consecución de un protocolo sobre municiones en racimo en el curso del año siguiente. Si bien es alentador que los Estados no signatarios de la Convención se muestren interesados en las deliberaciones, la Reunión, como un foro profesional, debería limitar sus debates a la promoción del derecho humanitario.

57. **El Sr. Khokher** (Pakistán) dice que el término "minas distintas de las minas antipersonal", o "MDMA", se utiliza sólo en el contexto de la Convención y no se encuentra en los manuales o guías militares. Los debates previos sobre ese tipo de minas se han centrado en la detectabilidad y persistencia. El carácter no detectable de estos dispositivos es un factor que favorece a las fuerzas de defensa. Cualquier debate sobre estas minas debe centrarse en el uso irresponsable de las minas antivehículo. No hay, sin embargo, pruebas de que esas minas planteen graves preocupaciones humanitarias, por lo que no se justifica continuar los trabajos sobre la cuestión. Sería más constructivo mejorar los esfuerzos para lograr la universalidad de la Convención y sus Protocolos existentes en lugar de perseguir nuevos objetivos. Por último, el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales no consistía en negociar un instrumento, sino que se limitaba a celebrar un debate sobre el tema. De hecho, el debate celebrado es útil. El orador apoya el llamamiento hecho por la delegación de los Estados Unidos de centrarse en temas que ya se abordan en la Convención.

58. **La Sra. García Jordán** (Cuba) dice que Cuba se opone a la adopción de un protocolo sobre las MDMA. La negociación de tal instrumento es innecesaria, ya que la Convención y sus Protocolos ya abarcan los aspectos técnicos de las preocupaciones humanitarias que plantea la utilización de tales dispositivos. En noviembre de 2005 Cuba propuso un texto que por el que se habría prohibido el uso de tales minas fuera de las fronteras del Estado que las posee, lo que permitiría su uso sólo con fines de legítima defensa. Esa posición debe ser tomada en cuenta en cualquier discusión futura sobre el tema.

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos
(continuación)

Proyecto de decisión sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención

59. **El Presidente** invita a las delegaciones a reanudar el examen del proyecto de decisión revisado distribuido anteriormente sobre el establecimiento de una dependencia de apoyo para la aplicación.

60. **La Sra. Gómez Oliver** (México) dice que su delegación no se opone a la idea de establecer una dependencia de apoyo para la aplicación y aprecia los esfuerzos realizados para tener en cuenta las opiniones de las Partes en el texto propuesto, en particular, la necesidad de que la Cuarta Conferencia de Examen revise el número de funcionarios empleados en la dependencia y sus funciones.

61. **El Sr. Strømø** (Noruega), acoge con satisfacción la inclusión de la cláusula que estipula que la Cuarta Conferencia de Examen examinará la dotación de personal de la dependencia, y dice que Noruega apoya la adopción del proyecto de decisión.

62. **El Sr. Matsuura** (Japón) acoge con satisfacción que se reduzca el número de funcionarios de tres a dos, y dice que el requisito de que el jefe de la dependencia de apoyo para la aplicación presente informes a las Reuniones anuales de las Partes ha de contribuir al funcionamiento eficiente de la dependencia.

63. **El Presidente** dice que entiende que la Reunión está dispuesta a aprobar el texto, en su forma enmendada por el representante del Reino Unido.

64. *Así queda acordado.*

Proyecto de decisión sobre el mandato de la Cuarta Conferencia de Examen

65. **El Presidente** invita a las delegaciones a reanudar el examen del proyecto de decisión sobre el mandato de la Cuarta Conferencia de Examen distribuido anteriormente. Al no escuchar objeciones, entiende que la Reunión desea aprobar el texto.

66. *Así queda acordado.*

Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales
(continuación)

Proyecto de decisión sobre el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales

67. **El Presidente** se refiere a un proyecto de decisión revisado sobre el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, que el orador presentó tras celebrar consultas informales y se distribuyó de manera oficiosa en la sala de reuniones. Pide comentarios sobre el proyecto.

68. **El Sr. Turcotte** (Canadá) señala que el texto no hace referencia a la posibilidad de celebrar una tercera semana de reuniones, que serían de carácter oficioso, y pregunta si la programación de la segunda reunión oficial, del 30 agosto al 3 septiembre de 2010, ha sido dictada por exigencias logísticas.

69. La referencia al apoyo de expertos militares y técnicos no es suficientemente específica. Con el fin de equilibrar los intereses militares y humanitarios, se debe modificar el texto para estipular explícitamente que entre los expertos técnicos figuren especialistas en derecho humanitario, profesionales que se ocupan del desarrollo y otros que tratan cada día de las repercusiones prácticas de las municiones en racimo.

70. El orador apoya plenamente los cambios en el segundo párrafo, que hacen el texto más explícito. En cuanto al mandato, es importante establecer con claridad el objetivo del trabajo que se ha de realizar. Hay un consenso mayoritario en la Reunión de que el objetivo es elaborar un protocolo sobre municiones en racimo, y el texto debe mencionarlo de forma explícita. Por consiguiente, propone que, en el primer párrafo, el término "propuesta" se sustituya por "protocolo".

71. **La Sra. Haller** (Suiza) está de acuerdo en que la palabra "propuesta" debe sustituirse por "protocolo".

72. **El Sr. Vasiliev** (Federación de Rusia) expresa su apoyo al texto en su forma actual. La Federación de Rusia no se opone a la concertación de un protocolo jurídicamente vinculante sobre las municiones en racimo, siempre y cuando se tengan en cuenta los intereses de los Estados que tengan esas armas. Señala con preocupación que muchas veces se intenta incluir en los nuevos instrumentos requisitos adoptados en otros foros. La Federación de Rusia está dispuesta a negociar un protocolo sobre municiones en racimo en el marco de la Convención, pero en estas circunstancias, considera que el mandato establecido en el proyecto de texto no debe modificarse.

73. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) está de acuerdo en que el uso de la palabra "protocolo" aclararía el mandato. Propone que, en el primer párrafo, después de la palabra "negociaciones", se inserten las palabras "con el objetivo de concluir un proyecto de protocolo para abordar con urgencia las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, estableciendo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias"

74. **El Sr. Rao** (India) dice que el proyecto presentado por el Presidente es aceptable para su delegación. Si bien el objetivo de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales es claramente la conclusión de un protocolo, ese trabajo ha continuado en los últimos dos años, y la ausencia de una mención clara de la palabra "protocolo" en el mandato del grupo no ha impedido que se hagan avances. La propuesta presentada por el Canadá, de describir de forma explícita qué tipo de expertos técnicos deberían participar en la labor, es demasiado prescriptiva. Corresponde a cada delegación decidir qué tipo de expertos técnicos deberían participar.

75. **El Sr. Macedo Soares** (Brasil) dice que sería útil usar la palabra "protocolo", a fin de establecer con claridad el objetivo de la labor.

76. **El Sr. Miranda Duarte** (Portugal) dice que, mediante el uso de la palabra "protocolo", la Reunión se aseguraría de que el mandato refleja mejor la realidad de la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales, que apunta a lograr un instrumento jurídicamente vinculante. El orador apoya la enmienda propuesta por Alemania.

77. **El Sr. Wingren** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el objetivo de la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales es claramente la conclusión de un protocolo. No hay ninguna razón para evitar que ello se indique de forma explícita en el mandato del Grupo.

78. **El Sr. Khokher** (Pakistán) dice que la expresión "expertos técnicos" es suficientemente amplia, y que corresponde a las Partes determinar el sentido específico que se le debe dar a la hora de decidir qué expertos ha de incluir en sus delegaciones. Al tratarse de un proceso intergubernamental, los gobiernos son soberanos para tomar tales decisiones. En cuanto a la propuesta de utilizar la palabra "protocolo" en el texto, si bien se justificaría modificar el proyecto, el realismo dicta que la Reunión debe buscar el consenso. Por otra parte, la conclusión de un protocolo está aludida de manera implícita. Por consiguiente, su delegación apoya el texto en su forma actual.

79. **La Sra. Sancar** (Turquía) dice que, si bien apoya la enmienda propuesta por Alemania y la propuesta de hacer una referencia específica a los expertos humanitarios, su delegación es flexible y puede aceptar el texto en su forma actual.

80. **El Sr. Itzhaki** (Israel) dice que Israel ha de apoyar cualquier propuesta susceptible de lograr el consenso, ya que la preocupación principal debe ser impulsar la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales. Está de acuerdo en que corresponde a cada Parte decidir, con plena soberanía, qué clase de expertos técnicos deben integrar su delegación.

81. **El Sr. Turcotte** (Canadá) dice que su delegación apoya la propuesta presentada por Alemania, que atiende a las principales preocupaciones del Canadá. En cuanto a los tipos de expertos que deben participar en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, se debe incluir a personas de ámbitos muy diversos, entre ellas, expertos en el tratamiento de traumas físicos y psicológicos, educación sobre riesgos y desarrollo; esos conocimientos técnicos son de primera importancia para superar los efectos de las municiones en racimo en las actividades agrícolas y el desarrollo económico y comercial. Si el mandato no exhorta explícitamente a que se recabe el apoyo de esos especialistas, es difícil entender por qué se invita a pedir el apoyo específico de expertos militares. Por lo tanto, en aras del equilibrio, quizá debería suprimirse la referencia a los expertos militares.

Se levanta la sesión a la 13.05 horas.